

1 Alcance

1.1. Estas condiciones generales de compra (en adelante, "GPC") se aplican a todas las transacciones comerciales de ADHEPEL SA (en adelante, "ADHEPEL") con el contratista firmante (en adelante, "Contratista"), en la medida en que no estén explícitamente acordadas por escrito por las partes contractuales. Los acuerdos y/o acuerdos complementarios que se desvían de estos GPC solo pueden acordarse caso por caso y por escrito. Estos GPC también se aplicarán a todas las transacciones comerciales adicionales hasta que se modifiquen, incluso si ya no se mencionan en particular. El Contratista, al firmar estos GPC confirma que ha leído, entiende y acepta que las disposiciones en este documento están debidamente evaluadas con respecto a los derechos y obligaciones resultantes.

1.2. El Contratista acepta que, en el caso de que el Contratista utilice condiciones generales de negocio y/o entrega, incluso si no se objetan, se aplicarán las condiciones en cuestión. La acción de ADHEPEL para cumplir con las obligaciones contractuales y/o el silencio de ADHEPEL no se considerará como una aprobación de las condiciones que se desvían de las condiciones de este contrato.

1.3. Las siguientes regulaciones con respecto a la compra de bienes se aplican en consecuencia también al uso de servicios (de trabajo). Se aplican de la misma manera a los servicios principales o complementarios.

1.4 Esta colaboración no establece ningún tipo de relación bajo la ley de sociedades (Ley General de Sociedades Nro 19.550).

1.5 Las modificaciones y modificaciones de estos GPC deben hacerse por escrito; esto también se aplicará a los acuerdos complementarios y posteriores modificaciones contractuales, así como a la renuncia del requisito de forma escrita. Siempre que estos GPC estipulen la forma escrita, generalmente un correo electrónico o un fax deben cumplir con los mismos, por lo que es obligatorio que el remitente tenga un comprobante de recepción de dicho correo electrónico o fax.

2. Oferta, Pedidos

2.1. Las ofertas y los costos estimados deben ser enviados de forma gratuita. ADHEPEL se reserva el derecho de exigir un desglose detallado de los costos.

2.2. Después de que el Contratista haya presentado una oferta, está obligado a mantener las declaraciones que se indican a continuación ante ADHEPEL durante 60 días. El pedido se considera oportuno si se envía dentro del período de tiempo establecido.

2.3. Solo los pedidos realizados por escrito por ADHEPEL son legalmente vinculantes. El pedido se puede realizar indicando un número de pedido por ADHEPEL. El Contratista hará referencia a dichos documentos en todos los documentos relacionados con el pedido.

2.4. Si los períodos de tiempo se calculan en base a la fecha de la orden, la fecha que se indica en la orden escrita se aplicará en caso de duda.

2.5. ADHEPEL tiene derecho a corregir en cualquier momento los errores obvios, tales como errores de escritura o de cálculo, en pedidos, aceptaciones de ofertas y documentos similares.

3. Confirmación del pedido / conclusión del contrato

3.1. El Contratista confirmará a ADHEPEL la aceptación del pedido sin demora, indicando en particular los bienes, el precio y el tiempo de entrega, por escrito a través de una confirmación del pedido. El contrato se considera concluido en el momento de la recepción de la confirmación del pedido (en adelante, "Contrato"). En el caso de pedidos recibidos por fax, una copia del pedido de fax marcado como "recibido" se enviará de vuelta a ADHEPEL por correo o por fax. En el caso de pedidos recibidos por correo electrónico, el pedido se

confirmará mediante una respuesta por correo electrónico que incluya el correo electrónico enviado por ADHEPEL.

3.2. En el caso de que la confirmación del pedido por escrito no se reciba dentro de los 3 días hábiles, ADHEPEL se reserva el derecho de retirar el pedido. Si el Contratista se compromete a realizar entregas que sean evidentes para ADHEPEL dentro de este período de tiempo sin haber confirmado el pedido, este último se considerará aceptado sin reservas.

3.3. Los cambios posteriores y las adiciones al contrato requieren que la confirmación por escrito de ADHEPEL sea válida. Condiciones de entrega del contratista son sólo vinculantes para ADHEPEL si son aceptados por ADHEPEL por separado y por escrito.

3.4. En la medida en que sea razonable lo que se espera del Contratista, ADHEPEL tiene derecho a exigir cambios del Contrato con respecto a la ejecución y la cantidad después de la conclusión del Contrato, en la medida en que sea necesario debido a razones operacionales especiales y dichos cambios sean acostumbrados. De éste modo, los efectos sobre la fecha de entrega y los aumentos potenciales o disminuciones de los costos serán regulados adecuadamente y de acuerdo mutuo. Sin embargo, los aumentos en los precios y las extensiones de las fechas de entrega solo son aceptables si el cambio realmente resulta en aumentos de costos reales y probados o extensiones de entrega y si el Contratista informa a ADHEPEL por escrito dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la modificación del pedido.

3.5. El cambio de proveedores de materias primas o de la tecnología de producción para los fines de la ejecución del pedido y el cambio y la transferencia de las instalaciones de producción o eliminación, así como la reurbanización de los productos entregados a ADHEPEL requiere el consentimiento expreso por escrito de ADHEPEL.

4. precios

4.1. Los precios de los pedidos son precios netos fijos sin cargo en el lugar de recepción e incluyen transporte, seguro, embalaje, descarga y, si corresponde, instalación. Si se aplican aranceles, impuestos, aduanas u otros cargos relacionados con la entrega, estos serán a cargo del Contratista en la medida en que lo permita la ley.

4.2. No se aceptan aumentos de precios posteriores; Los aumentos de precios de conformidad con el párrafo 3.4 no se verán afectados.

5. Entrega

5.1. La fecha de entrega acordada será vinculante. Se considera cumplido cuando la entrega o el rendimiento se han proporcionado en su totalidad en la fecha acordada en el lugar acordado.

5.2. Si no se ha determinado una fecha calendario como fecha de entrega, pero si se ha acordado un período de entrega, el período comenzará a ejecutarse con la conclusión del acuerdo de acuerdo con el párrafo 3.1.

5.3. El Contratista debe presentar oportunamente la documentación adecuada que ADHEPEL pueda requerir para obtener los permisos oficiales, así como todos los demás permisos de terceros que sean necesarios para la ejecución o la operación de las instalaciones. Lo mismo se aplicará a la documentación que se requiere para una exención o tratamiento preferencial de impuestos, aduanas u otros aranceles.

5.4. Si el Contratista prevé dificultades con respecto a la entrega oportuna, debe informar a ADHEPEL sin demora por escrito, indicando una posible fecha de entrega. En caso de que ADHEPEL acepte esta nueva fecha de entrega, las reclamaciones por daños debidos a la entrega retrasada, así como las reclamaciones basadas en una penalización contractual acordada en caso de incumplimiento, no se verán afectadas.

5.5. Las disputas no dan derecho al Contratista a retener o cesar las entregas y/o servicios que se deban.

5.6. Si el Contratista incumple una entrega y, en el caso de una entrega parcial acordada, en una entrega parcial, independientemente de la razón, excepto por eventos de fuerza mayor de acuerdo con el Párrafo 6, ADHEPEL tiene derecho a rescindir el contrato completo después de haber otorgado un período de gracia apropiado.

5.7. En cualquier caso, el Contratista debe reembolsar a ADHEPEL todas las desventajas sufridas debido a la demora, independientemente de su culpa. Si ADHEPEL se retira del contrato de acuerdo con el párrafo 5.6, todas las demás desventajas sufridas en relación con una transacción de cobertura también serán reembolsadas. En la medida en que los pagos parciales ya realizados deban reembolsarse en relación con un retiro, una tasa de interés del 9,2% por encima de la tasa preferencial se considerará acordada a partir de la fecha de pago efectiva.

5.8. En el caso de un retraso en la entrega, se acordará una penalización contractual por separado. Exclusivamente para el caso de que no se concluya un acuerdo por separado, el Contratista pagará a ADHEPEL por cada semana iniciada, independientemente de la culpa, un monto del 2%, sin embargo, no más del 10% del precio del pedido total. Cualquier daño sufrido por ADHEPEL que exceda la sanción contractual también será reembolsado y, en tal caso, se debe lograr la plena satisfacción.

5.9. ADHEPEL no está obligado a aceptar entregas y servicios por adelantado que se realicen sin la aprobación previa explícita de ADHEPEL. En el caso de aceptación, ADHEPEL se reserva el derecho de cargar los costos asociados a la presente. Las entregas previas no tienen efecto en los términos de pago.

6. Fuerza mayor.

6.1. Ninguna de las partes del contrato será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato si se debe a causas de fuerza mayor, específicamente guerra, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, disturbios civiles y medidas oficiales. En la medida en que tales circunstancias impidan al Contratista cumplir con el plazo de entrega acordado, este último se extenderá por la duración de dichas circunstancias. Si la demora en la entrega excede el plazo de dos meses, ADHEPEL tiene derecho a retirarse de todo el contrato sin establecer una fecha de vencimiento posterior apropiada.

6.2. El Contratista puede efectivamente reclamar fuerza mayor si se ha reportado a ADHEPEL y probado por escrito, por fax o por correo electrónico el caso de fuerza mayor en detalle desde la fecha más temprana posible, pero no más tarde de 24 horas antes del plazo de entrega acordado. Si la notificación no se realiza en el momento indicado en la oración 1, entonces el Contratista solo puede reclamar fuerza mayor si se puede demostrar que ocurrió dentro del plazo de 24 horas y que causó la demora en la entrega.

7. Envío, Transferencia de Riesgo y Lugar de Cumplimiento.

7.1. El envío se realiza a costo y riesgo del Contratista, a menos que se haya alcanzado un acuerdo diferente por escrito. Los costos del seguro de transporte solo correrán a cargo de ADHEPEL si se ha acordado explícitamente.

7.2. La fecha de entrega o el plazo de entrega indicado en el pedido se refiere a la llegada del envío al lugar de entrega mencionado en el pedido; si no se indica tal ubicación, entonces la instalación de producción de ADHEPEL S.A. en Roseti 931/7, C1427BVS Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, se considerará como el lugar de entrega acordado. A menos que se acuerde explícitamente por escrito, el Contratista no tiene derecho a realizar envíos parciales o envíos por adelantado. Si ADHEPEL informa al Contratista antes del envío de las mercancías que no puede emitir una liberación para el envío, el Contratista está obligado a almacenar las mercancías de una manera apropiada por hasta 3 meses y a enviar sin demora solo previa notificación de ADHEPEL en la medida de lo posible. Que esto puede considerarse razonable en el caso individual. Sin embargo, los

aumentos de precios solo se aceptan si con este cambio de la fecha de entrega, los costos adicionales probados ocurrieron en relación con el almacenamiento y si el Contratista informa a ADHEPEL inmediatamente por escrito después de que se haya modificado el pedido.

7.3. Las notificaciones de envío y los recibos de entrega se enviarán y el envío incluirá una lista de embalaje. Si los planos, planos, instrucciones operativas o manuales, listas de piezas, instrucciones de almacenamiento u otras explicaciones son necesarias o habituales para el uso o el mantenimiento de la entrega, estos artículos deben ser parte integral del pedido y deben entregarse a ADHEPEL, en español y, a solicitud, también en inglés, en 4 copias a más tardar en el momento de la entrega o finalización. De lo contrario, el Contratista será responsable por cualquier daño que surja debido a la ignorancia de estas regulaciones.

7.4. Si faltan los documentos de envío requeridos, la entrega no se acepta como cumplimiento del pedido, pero se almacenará a riesgo y al costo del Contratista.

7.5. El Contratista debe garantizar un embalaje apropiado de la entrega de acuerdo con su naturaleza y según corresponda para el transporte. Los daños y costos causados por el incumplimiento de las instrucciones emitidas en consecuencia por ADHEPEL son por cuenta del Contratista. El material de carga se convierte en propiedad de ADHEPEL en la medida en que no está sujeto a regulaciones específicas para el material de carga normado (paletas estándar, cajas de cables, etc.).

7.6. La aceptación de los bienes se realiza de conformidad con el acuerdo. Si no se acordaron regulaciones escritas por separado, se aplicará lo siguiente: aceptación en el trabajo solo durante los días hábiles, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 17:30 p.m., viernes solo después del acuerdo previo.

7.7. El uso y los riesgos se transfieren a ADHEPEL con la aceptación de la entrega de acuerdo con el párrafo 8, en caso de falta de aceptación formal acordada con la aceptación de la entrega en el lugar de recepción indicado por ADHEPEL. La aceptación legalmente efectiva del envío y la transferencia de riesgo se llevará a cabo solo después de la inspección y aceptación por parte del control de recepción del almacén de ADHEPEL. Una confirmación previa del recibo de entrega o el pago de la factura no constituye un acto de aceptación por parte de ADHEPEL, lo que significa que, en tal caso, el derecho de rechazo de los productos queda reservado.

7.8. El lugar de cumplimiento para la entrega y el pago será el domicilio social de ADHEPEL. Si la entrega se realiza en una ubicación diferente según lo acordado, entonces esta ubicación será el lugar de cumplimiento.

8. Prueba de aceptación

8.1. En la medida en que ADHEPEL solicite una prueba de aceptación, esto se acordará con el Contratista, junto con el costo de dicha prueba, explícitamente por escrito en el momento de la conclusión del contrato. Si no se determina ninguna norma de desviación, la prueba de aceptación en ADHEPEL, o en un lugar determinado por ADHEPEL, se realizará durante las horas normales de operación de ADHEPEL. Al hacerlo, la práctica estándar de la industria respectiva establecerá los estándares para la prueba de aceptación.

8.2. La confirmación de ADHEPEL de que las entregas y servicios del Contratista se fabricaron o se realizaron sin defectos servirá como aceptación. Para máquinas y entregas que forman parte de un proceso, esto incluye en particular la prueba de cumplimiento con los valores de rendimiento en una ejecución de prueba acordada o comúnmente realizada.

8.4. Si la aceptación no se lleva a cabo dentro de un marco de tiempo apropiado después de la entrega debido a las razones por las cuales el Contratista es responsable, específicamente debido a la reparación inoportuna de los defectos existentes, ADHEPEL tiene la opción de

exigir una reducción de precio o, en el caso de defectos, para rescindir el contrato bajo plena reserva de reclamaciones potenciales por daños y sin establecer un período de gracia adecuado.

9. Pago

9.1. Las facturas se enviarán por correo después de la entrega ordenada y el servicio de acuerdo con los requisitos de formulario correspondientes al impuesto a las ventas, al número de pedido y al número de artículo. Solo aquellas facturas que cumplan con los criterios mencionados anteriormente, se considerarán emitidas de acuerdo con el GPC y el Contrato, serán procesadas por ADHEPEL y harán que el pago del monto de la factura se haga efectivo. Siempre que no se hayan acordado condiciones de pago divergentes, el pago a través de ADHEPEL se realiza mediante la elección de ADHEPEL dentro de los 30 días con un 3% de descuento o dentro de los 90 días netos, calculados respectivamente a partir de la fecha en que se recibió la factura o a partir de la fecha de aceptación de entrega / servicio si estos tienen lugar en un momento posterior.

9.2. Si se han acordado pagos iniciales o pagos parciales, estos vencerán 30 días después de que la factura se haya recibido en las condiciones reguladas. Todos los pagos iniciales / pagos parciales se realizan solo después de la presentación de una garantía bancaria incondicional e irrevocable de una reconocida institución argentina de crédito / seguro que se puede solicitar sin indicar los motivos. Estos requisitos pueden cambiar si el valor de los servicios / entregas ya realizados supera el monto del anticipo o pago parcial.

9.3. En el caso de reclamaciones de garantía u otras responsabilidades, ADHEPEL se reserva el derecho de retener los pagos o de compensarlos. Se excluye la defensa de la incertidumbre en virtud del § 1091 del Código Civil y Comercial Argentino.

10. Retención del título

10.1. Si el Contratista se reserva la propiedad de los objetos entregados, esta reserva solo se aplica hasta que estos artículos hayan sido pagados en la medida en que ADHEPEL no se haya convertido en propietario de estos objetos debido al procesamiento, la conexión o la fusión.

10.2. ADHEPEL no reconoce las reservas de cuentas abiertas y las reservas del grupo corporativo.

10.3. ADHEPEL no asignará las cuentas por cobrar de la venta posterior de bienes reservados al Contratista para asegurar el precio de compra de las cuentas por cobrar del Contratista. ADHEPEL no está obligado a defender los derechos del Contratista derivados de retenciones de títulos de ningún tipo hacia terceros.

11. Garantía

11.1. Independientemente de las reclamaciones legales de ADHEPEL, el Contratista está obligado a justificar por cada defecto conforme a las siguientes condiciones. Específicamente, cada desviación de los bienes entregados del Contrato o las normas de arte y las normas y pautas internacionales aplicables, así como las declaraciones en catálogos, folletos, documentos de mercadeo y otras declaraciones públicas se consideran un defecto, independientemente de si las partes en el contrato referido como tal en el contexto de las negociaciones o si las características respectivas comúnmente pueden ser asumidas.

11.2. El Contratista garantiza, en particular, que el uso de los objetos comprados no infringe los derechos de propiedad de terceros y que, en lo que respecta a las máquinas o sistemas similares, están diseñados y fabricados de tal manera que cumplen con las normas argentinas y Normas de seguridad del Mercosur.

11.3. El Contratista además garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que pueda aplicarse a él de conformidad con la Ley 24.051 y la regulación análoga y auxiliar.

11.4. Los períodos de garantía legales se aplicarán si no se han acordado períodos de garantía especiales para los artículos de entrega individuales. El inicio del período de garantía comienza con el momento en que se transfiere el riesgo de conformidad con el Párrafo 7.7, en el caso de defectos que no son visibles en el exterior que solo se detectan durante el procesamiento y el manejo, en ese momento.

11.5. Si una pieza entregada no se puede usar de acuerdo con el acuerdo debido a un defecto de acuerdo con el Párrafo 11.1 u 11.2, el período de garantía para esta parte se extenderá por la duración de la interrupción de la utilización. El período de garantía comienza de nuevo para piezas mejoradas y reemplazadas.

11.6. Los defectos surgidos serán informados al Contratista por ADHEPEL dentro del término de 30 días a partir de su detección por ADHEPEL, a menos que las partes acuerden un término específico por escrito. Se excluye la aplicabilidad del § 1158 del Código Civil y Comercial de Argentina. Si existe un defecto que está cubierto por una garantía de acuerdo con los párrafos 11.1 y 11.2, el Contratista deberá, de acuerdo con la opción seleccionada por ADHEPEL:

- a) mejorar las mercancías defectuosas inmediatamente en el sitio;
- b) recoger los bienes defectuosos o las partes defectuosas para mejora, reenvío y, en su caso, reemplazar las partes defectuosas y potencialmente instalarlos.
- c) reemplazar las partes defectuosas;
- d) reemplazar los bienes defectuosos;
- e) Implementar una reducción de precios adecuada.

11.7. Las mejoras y los reemplazos se deben realizar en el menor tiempo posible. En el caso de una demora de una mejora necesaria, ADHEPEL tiene derecho a implementar tal por su cuenta o encargar a un tercero a costa del Contratista.

11.8. Todos los costos relacionados con la mejora o el reemplazo, en particular en términos de envío, trabajo y costo de materiales, aduanas, desmantelamiento e instalación correrán a cargo del Contratista.

12. Responsabilidad del producto

12.1 En el caso de que el objeto del Contrato contenga defectos en los términos de la ley de responsabilidad del producto y se presenten reclamaciones contra ADHEPEL como resultado, el Contratista estará obligado a indemnizar a ADHEPEL si, y en la medida en que el daño sea causado por un defecto en la materia objeto del acuerdo suministrado por el contratista. En cualquier caso, el Contratista reembolsará a ADHEPEL todos los gastos que surjan de la defensa contra reclamaciones de terceros, en particular todos los costos, gastos, pérdidas y otros daños que surjan de la infracción.

12.2 El Contratista informará a ADHEPEL inmediatamente por escrito sobre los peligros potenciales que se originan de los artículos comprados.

13. Retiro del Contrato.

13.1. Independientemente de sus otros derechos, ADHEPEL tiene derecho a rescindir la totalidad del contrato sin establecer un período de gracia,

- a) si el Contratista comete un incumplimiento sustancial de las disposiciones contractuales y, en el caso de que el incumplimiento pueda remediarse, el Contratista no lo hace dentro de una extensión de tiempo razonable junto con una amenaza de retiro;
- b) Si se han iniciado procedimientos de insolvencia, liquidación, procedimientos preliminares o medidas de reorganización sobre los activos del Contratista o si se rechaza un procedimiento de insolvencia debido a la falta de activos suficientes,
- c) Si el Contratista asigna su compañía a terceros o si se asigna a terceros en base a una transacción legal de carácter hipotecario.

13.2 En caso de retiro, todos los trabajos / entregas / actuaciones que surjan en virtud de este acuerdo se detendrán y terminarán. ADHEPEL pagará al Contratista una compensación razonable por el trabajo / las

entregas / actuaciones pendientes que ya existían en el momento del retiro. Dicha compensación no cubrirá ninguna ganancia perdida o daños consecuentes y se limita al valor de la cantidad de trabajo / entrega / desempeño.

13.3 No se presentarán reclamaciones adicionales de ningún tipo contra ADHEPEL por un retiro justificado.

14. Terminación

14.1 Independientemente de otros derechos, las partes contractuales pueden rescindir los acuerdos en curso o partes de los mismos con previo aviso de tres meses, respectivamente, al 31 de junio o al 31 de diciembre (terminación ordinaria).

14.2 El Contratista no tendrá derecho a reclamaciones de compensación alguna contra ADHEPEL en el caso de terminación ordinaria. Las partes contractuales estarán obligadas a cumplir con todos los compromisos en virtud de estas condiciones generales de compra hasta la fecha de terminación.

15. Indemnización

15.1. El Contratista es responsable de todos los daños causados por él, sus agentes y sus subcontratistas y, en tal caso, se pagará una indemnización total en todo momento. El Contratista es responsable específicamente de todos los daños sufridos por ADHEPEL debido a reclamaciones de terceros por incumplimiento de contrato por parte del Contratista, independientemente de los motivos legales de los mismos.

15.2. A pesar de otros derechos que posee ADHEPEL en virtud de este acuerdo y/o por otros motivos legales, el Contratista indemnizará a ADHEPEL de y contra cualquier y toda responsabilidad, pérdidas, costos, incluidos los honorarios de abogados, otros costos de litigios, costos de retiro y similares, como así como daños a la propiedad y lesiones personales que surjan del desempeño defectuoso o del incumplimiento del acuerdo por parte del Contratista o sus agentes o subcontratistas o por negligencia o incumplimiento intencional del acuerdo por parte del Contratista.

15.3. ADHEPEL no reconocerá ningún tipo de exención de responsabilidad.

15.4. La indemnización por daños y perjuicios que se deriven de la falta de realización también puede buscarse como alternativa a reclamaciones de garantía.

15.5. Si se han acordado sanciones contractuales por el incumplimiento del deber por parte del Contratista, no se excluyen las reclamaciones adicionales derivadas del título respectivo.

16. Afirmación de Reclamaciones por el Contratista

Las reclamaciones deben presentarse ante el tribunal dentro de los 6 meses posteriores a la fecha en que el Contratista ha tenido conocimiento del daño y de la parte dañina, pero a más tardar diez años después de la transferencia del riesgo.

17. Colección

ADHEPEL rechaza cualquier cobro de cuentas por cobrar a través de bancos o agencias de cobro y, por lo tanto, devolverá cualquier orden de cobro sin pagar.

18. Derechos de propiedad comercial y derecho de autor

18.1. El Contratista garantiza que sus entregas y servicios no infringen patentes, muestras, marcas comerciales, nombres comerciales registrados, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros en Argentina o en un país que sea el destino de las entregas a conocimiento del Contratista. En caso de que un tercero presente una reclamación contra ADHEPEL basada en la infracción de tales derechos, el Contratista indemnizará a ADHEPEL

sin la carga de la prueba de todas las reclamaciones en su totalidad sin recurso y sin compensación.

18.2. Know-how, información confidencial, planos, borradores, planos, documentos de construcción, catálogos, folletos, ilustraciones y otros documentos técnicos, así como patentes, marcas registradas, marcas y / o diseños (registrados o no), derechos de autor (incluidos los derechos de autor futuros) juntos con la solicitud correspondiente siempre será propiedad física e intelectual de ADHEPEL y no podrá ser reproducida o accesible para terceros sin la aprobación por escrito de ADHEPEL. Dichos elementos pueden ser utilizados por el Contratista sin la aprobación por escrito de ADHEPEL solo para los fines de la ejecución según este GPC y el Contrato correspondiente. Para todos los demás casos, se aplican las normas legales comunes relativas a la reproducción, imitación, competencia, etc. No se permite la utilización del pedido con fines de marketing.

19. No divulgación

El Contratista asume la obligación de mantener la confidencialidad de los procesos, los datos y otra información comercial o técnica del área comercial de ADHEPEL sobre la cual el Contratista ha adquirido conocimiento debido o como parte de la cooperación, también más allá de la duración de la relación comercial, a menos que ADHEPEL libere explícitamente al Contratista de esta obligación. El Contratista también está obligado a responsabilizar a sus empleados y agentes de mantener esta privacidad.

20. Penalización contractual.

En el caso de que el Contratista viole sus obligaciones que resultan de las Secciones 18 y 19, se ha establecido una multa contractual por un monto de EUR 200.000 independientemente de la culpa. Un daño incurrido por ADHEPEL que exceda la sanción contractual también debe ser reembolsado y, en tal caso, se debe lograr la plena satisfacción.

21. Avisos especiales

21.1. El Contratista está autorizado para asignar el cumplimiento de las obligaciones contractuales total o parcialmente a los subcontratistas solo con la aprobación por escrito de ADHEPEL.

21.2. Las muestras, los modelos y toda la documentación que se entregó al Contratista en relación con la orden o la ejecución del contrato, tales como planos, planos, listas, etc., son propiedad de ADHEPEL y deben devolverse a ADHEPEL sin necesidad de solicitarlos, a costo y riesgo del Contratista tan pronto como ya no sean necesarios, no más tarde que al momento de la entrega. El Contratista no tiene derecho de retención, por lo tanto, no se aplicará la disposición establecida en la sección 2587 del Código Civil y Comercial. El Contratista está obligado a notificar a ADHEPEL inmediatamente por escrito en caso de comienzo de un procedimiento de quiebra (quiebra, proceso de reestructuración, insolvencia, etc.) y en caso de rechazo de una solicitud de quiebra debido a la falta de activos para cubrir los costos, y tome todas las medidas necesarias y útiles para ayudar a ADHEPEL a determinar sus derechos de separación.

21.3. Si una disposición de estas condiciones generales de compra es o deja de ser válida, la efectividad de las otras disposiciones permanecerá sin cambios. La disposición inválida se reemplazará por una disposición válida que se acerque económica y legalmente a la disposición que se reemplazará.

21.4. En la medida en que las condiciones actuales no especifiquen un reglamento, las regulaciones legales se aplicarán exclusivamente.

22. Jurisdicción, ley aplicable, lenguaje contractual y arbitraje.

22.1. En el caso de cualquier disputa que surja de este Contrato, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Buenos Aires, y por la presente renuncia

expresamente a cualquier otro lugar y/o jurisdicción que pueda aplicarse.

22.2. En la medida en que las disposiciones legales obligatorias no se oponen a las mismas, la ley argentina se aplicará en su forma enmendada con la excepción de sus normas de conflicto de leyes y de referencia. La aplicación de la Convención de la ONU sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes (CISG) está explícitamente excluida.

22.3. El español estará disponible exclusivamente como el idioma del acuerdo.

22.4. Además de las disposiciones de la sección 22.1, ADHEPEL tendrá derecho a que todas las disputas que surjan de o en conexión con este acuerdo se decidan definitivamente en un arbitraje de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) por tres árbitros designados de acuerdo con estas reglas. Dichas disputas también están sujetas únicamente a la ley argentina, con la excepción de sus reglas de conflicto de leyes y de referencia, según sus enmiendas. La aplicación de la Convención de la ONU sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes (CISG) está explícitamente excluida. El lugar de arbitraje será Buenos Aires, Argentina. El idioma del procedimiento será el español.